00003482-2025

Tabla de contenido

CLÁUSULA 1 - CLASE DE CONTRATO 1
CLÁUSULA 2 – CONTRATISTA 2
CLÁUSULA 3 – IDENTIFICACIÓN 2
CLÁUSULA 4 – OBJETO 2
CLÁUSULA 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2
CLÁUSULA 6 – VALOR 4
CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO 4
CLÁUSULA 8 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 5
CLÁUSULA 9 – PLAZO 5
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 5
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 5
CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO 6
CLÁUSULA 13 – SUPERVISIÓN 7
CLÁUSULA 14 – ANEXOS DEL CONTRATO 7
CLÁUSULA 15 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 7
CLÁUSULA 16 – LIQUIDACIÓN 7
CLÁUSULA 17 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 7

Señora
Yury Astrid Sanchez Duran
C.C. No. 1019084299
Representante Legal
CONSORCIO DELINEADORES NDS.
Dirección: CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL B31
Teléfono 3108189862
Telefax 3108189860

De conformidad con los literales c) y d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el Procedimiento descrito para en la Modalidad de Mínima Cuantía, en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en la verificación de la Evaluación Económica de las propuestas y de la capacidad Jurídica - Técnica de la que presento el menor valor a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, me permito manifestarle que la propuesta presentada por Usted fue la oferta declarada hábil para llevar a cabo el objeto contractual de la Invitación Publica N°STM-MC-006-2025

Como consecuencia, tanto la presente Aceptación y la Propuesta por usted presentada, constituyen el Contrato, de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual usted bajo su responsabilidad y riesgo deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con lo reseñado en cada uno de las Cláusulas del presente documento.

CLÁUSULA 1 - CLASE DE CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se señala que el contrato a celebrarse será de PRESTACION DE SERVICIOS

La modalidad para la escogencia del proponente es el proceso de selección de minima cuantía fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.2.2.0. Del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del MUNICIPIO especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es mínima cuantía para suscribir un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

00003482-2025

CLÁUSULA 2 – CONTRATISTA

CONSORCIO DELINEADORES NDS, representada legalmente por YURY ASTRID SANCHEZ DURA identificada con la cedula de ciudadanía N°**1019084299**

CLÁUSULA 3 – IDENTIFICACIÓN

Cedula De Ciudadanía del representante legal N°1019084299

CLÁUSULA 4 – OBJETO

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta a la 2025N-136 CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO.

CLÁUSULA 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista se obliga a ejecutar las siguientes Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto contractual:

REQUERIMIENTOS ENTIDAD					
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE VEHÍCULO DEMARCADOR ACORDE A NORMA NTC 4744 INCLUYE VEHÍCULO DE APOYO Y/O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES EN LOS CASOS QUE APLIQUE, EQUIPOS DE DEMARCACIÓN Y ACCESORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LÍNEAS DE DEMARCACIÓN; INCLUYE COMBUSTIBLES Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS.	SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO	2	$ 69.800.000,00	$ 139.600.000,00
TOTAL, INCLUIDO TRIBUTOS Y EROGACIONES QUE HAYA LUGAR					**$139.600.000,00**

OFRECIMIENTO TECNICO

El contratista debe garantizar que los equipos a alquilar están acordes a la siguiente normatividad:

- El equipo debe contar con un sistema de agitación de material mecánico, hidráulico, neumático, eléctrico o una combinación de los cuatro anteriores, que tenga la autonomía de funcionar constantemente durante la aplicación, y que garantice la homogeneidad del material.
- El equipo debe contar con dispositivos que garanticen la homogeneidad del espesor en la aplicación de los materiales.
- El equipo debe contar con tanques presurizados y dispositivos de aplicación de

00003482-2025

microesferas, que garanticen su distribución homogénea y anclaje.
- El equipo debe contar con un tablero de control de mandos, con los reguladores y manómetros necesarios para el control del aire, de cada depósito, pistolas, patín, agitador y sistema de aseo.
- El equipo debe poseer un velocímetro con resolución de 0,1 km/h.
- El equipo debe contar un modulador de secuencias de corte electrónico de líneas, eléctrico o mecánico con una tolerancia de $ 0,05 m, que soporte el uso mínimo de tres pistolas de pintura y tres de microesfera al mismo tiempo.
- El equipo debe contar con un sistema de aseo con aire a presión o barrido, con cepillo neumático o hidráulico.

Equipos autopropulsados

- La dosificación del material y microesfera de vidrio debe realizarse de forma semiautomática o automática.
- El equipo debe poseer un velocímetro con resolución de 0,1 km/h que permita regular y medir la velocidad e informar al operador sobre la falta o el exceso de aceleración, con el fin de garantizar un espesor de línea constante.
- Las máquinas autopropulsadas deben contar con precisión en la aplicación y la capacidad para aplicar la demarcación por ambos costados.
- El vehículo en el que está montado el equipo debe contar con un dispositivo luminoso destellante en la parte frontal y trasera del vehículo y cinta retrorreflectiva, que determine el largo, ancho y alto del vehículo para aplicaciones nocturnas.

Capacidad mínima de almacenamiento del equipo autopropulsado

Tipo de material	Almacenamiento del material	Almacenamiento de microesfera
Pintura liquida	189.3L (50 galones)	175KG
Termoplásticos	500KG	312.50KG
Plásticos en frio	Según recomendación del fabricante	Según recomendación del fabricante

Nota: Para los plásticos en filo es necesario contar con las recomendaciones de los fabricantes de equipos para determinar los valores mínimos

Especificaciones para equipos autopropulsados neumáticos Presión mínima del compresor

Presión mínima del compresor	Factor de seguridad del caudal nominal del aire	Capacidad mínima del depósito de lavado
0.68 Mpa (100 psi)	30%	18.93L

Especificaciones para equipos auto propulsados hidráulicos

Presión mínima de la bomba	Capacidad mínima del tanque	Capacidad mínima del depósito de lavado	Capacidad de tanqueo presurizado de micro esferas de vidrio	Presión mínima del compresor para el tanque de microesfera
13,78 Mpa (2000 psi)	189.3L (50 galones)	18,93 L (5 galones)	175 Kg	0,68 Mpa (100 psi)

Equipos montados

Los equipos montados deben corresponder a una serie de componentes ensamblados sobre un vehículo de carga, diseñados para autonomías altas. Se excluye el montaje de máquinas manuales.

00003482-2025

El equipo debe poseer un velocímetro con resolución de 0,1 km/h, que permita regular y medir la velocidad e informar al operador sobre la falta o el exceso de aceleración, con el fin de garantizar un espesor de línea constante.

Las máquinas montadas deben contar con precisión en la aplicación y la capacidad para aplicar el material por ambos costados.

El vehículo en el que está montado el equipo debe contar con un dispositivo luminoso destellante en la parte frontal y trasera del vehículo y cinta retrorreflectiva que determine el largo, ancho y alto del vehículo para aplicaciones nocturnas.

Capacidad mínima del equipo montado:

Tipo de material	Almacenamiento del material	Almacenamiento de microesfera
Pinturas líquidas	378,5 L	35 kg
Termoplásticos	2 000 kg	125 kg
Plásticos en frío	Véase NOTA	Véase NOTA

Tabla 6. Especificaciones para equipos montados neumáticos

Presión mínima del compresor	Factor de seguridad del caudal nominal de aire (Ver NOTA)	Capacidad mínima del depósito de lavado
0,68 MPa (100 psi)	30 %	18,93 L (5 galones)

NOTA El factor de seguridad de caudal nominal de aire garantiza una demarcación uniforme

Los equipos montados hidráulicos deben cumplir con las siguientes especificaciones

Tabla 7. Especificaciones para equipos montados hidráulicos

Presión mínima de la bomba	Capacidad mínima del tanque	Capacidad mínima del depósito de lavado	Capacidad de tanqueo presurizado de micro esferas de vidrio	Presión mínima del compresor para el tanque de microesfera
13,78 MPa (2 000 psi)	378,5 L(100 galones)	18,93 L (5 galones)	350 kg	0,68 MPa(100 psi)

Para la aplicación del material con equipos montados neumáticos por el lado derecho del vehículo, se debe contar con instalación de un dispositivo que permita realizar la operación en el sentido del tráfico.

Nota: para la acreditación de estos requisitos los interesados deberán aportar el ANEXO A de la NTC 4744-2 so pena de declararse inhabilitado técnicamente.

PISTOLAS AUTOMÁTICAS PARA APLICACIÓN DE PINTURA Y MICROESFERA
Pistolas de pintura automáticas que incluyen cortadores originales. Las pistolas tienen boquillas de alto rendimiento en el proceso de aplicación. Deben contar con boquillas externas en metal de carburo resistentes a la fricción.

SENSOR
Mediante un sensor dispuesto en un mecanizado se procede que determine la distancia que va recorriendo la máquina. El controlador toma la información procedente del sensor con el fin de procesarla y de ejecutar el programa de longitudes que se ha seleccionado. Sensor de alta frecuencia que permite la detección de pulsos para determinar la distancia

CLÁUSULA 6 – VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($139.600.000,00)**, incluido I.V.A o A.I.U si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO

00003482-2025

La Alcaldía de San José de Cúcuta a través del Ordenador del Gasto designado, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

El Municipio pagará Mediante pagos mensuales de conformidad con la certificación del informe aprobado por el supervisor del contrato durante el periodo respectivo previa facturación del servicio prestado. a) Informe de actividades b) Factura Correspondiente. c) Informe y reporte de novedades de personal correspondiente al mes a cobrar d) Certificación del personal vinculado avalado por el jefe de talento humano y/o encargado por parte del operador e) Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la SECRETARIA DE TRANSITO f) Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectué al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, si estos aplican, de acuerdo a la actual normatividad tributaria. g) Reporte de pago ante las entidades bancarias a las cuentas del personal vinculado h) El pago de los impuestos a que hubiere lugar. Por tal motivo el costo que genere el presente contrato se efectuara de la siguiente manera: EL MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales de conformidad al servicio prestado y causado No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

CLÁUSULA 8 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**0002822de fecha 06/05/2025, con cargo al RUBRO 2.3.2.02.02.007, Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing:**

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 2822	06/05/2025	$139.600.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		

CLÁUSULA 9 – PLAZO

El término de duración del Contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no puede exceder la vigencia fiscal 2025

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

10. Adquiere el compromiso y la obligación de cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor total del presente contrato.
10.2 Designar al Supervisor del Contrato.
10.3 Hacer las recomendaciones pertinentes a través Supervisor designado para un efectivo cumplimiento del contrato
10.4 Brindar la información y documentación disponible relacionada con el objeto del contrato, que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

111 Poner al servicio de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio las condiciones técnicas descritas en los bienes que va a suministrar, de acuerdo al alcance del objeto del presente documento. 11.2 Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de

00003482-2025

conformidad con la propuesta presentada.

112 Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el municipio de Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.

113 Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para efectos del pago.

114 Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

115 Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

116 Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

117 Ejecutar el contrato, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

118 Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.

119 Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

1110 Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.

1111 Dejar la maquinaria donde indique el supervisor del contrato para su disposición en las áreas programadas, para que se pueda realizar el mantenimiento de las vías a cargo del municipio, con el personal propio de la entidad

1112 La maquinaria estará en disponibilidad permanente, es decir sin estar sujeta a horarios o jornadas laborales de ninguna clase, ajustándose a las programaciones establecidas por el municipio a través de la secretaria de transito y transporte.

1113 3. Dejar a disposición del municipio a través de la secretaria de transito y transporte, la maquinaria objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y en buen estado de funcionamiento, incluyendo el suministro de combustible, lubricantes, mantenimiento en general para el correcto funcionamiento de la maquinaria. Frente al combustible y grasas necesarías, el oferente debe garantizar el suministró de los mismos, en las instalaciones de la Estación de Servicio que indique, cada vez que sea necesario, para lo cual elaborará una planilla la entidad especificando el recorrido realizado. Esta planilla se anexará a la carpeta maestra y se le remitirá copia al contratista.

1114 Tener disponibilidad de la maquinaria requerida en los presentes estudios previos, la oferta presentada y el contrato celebrado, de modo que en caso de avería o por solicitud del supervisor, se puedan ser reemplazados sin retraso y a la mayor brevedad posible.

1115 Garantizar que la documentación que corresponda a los vehículos se mantenga vigente durante la ejecución del contrato hasta su término o el de sus prorrogas

1116 El oferente debe presentar los siguientes documentos relacionados la maquinaria junto con la oferta: a. Tarjeta de Propiedad; b. Seguro Obligatorio; c. Seguro de responsabilidad civil extracontractual.

1117 El contratista se obliga a reemplazar la maquinaria que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que haya sido rechazada por la Entidad. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, reemplazara provisionalmente la maquina por otra de iguales o superiores características.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente Tabla:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS

00003482-2025

CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y TRES (03) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.

CLÁUSULA 13 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta estará a cargo del secretario de transito y transporte o quien haga sus veces o quien este delegue.

CLÁUSULA 14 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

14.1 La Invitación Pública, el Estudio Previo y el Análisis del Sector.
14.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 00002822
14.3 La Oferta presentada por el Contratista.
14.4 Los Informes de actividades presentados por el Contratista.

CLÁUSULA 15 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) el registro presupuestal; (ii) De la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente Contrato] y (iii) De la suscripción del acta de inicio del contrato celebrado.

CLÁUSULA 16 – LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 17 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de San José de Cúcuta y el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma

Versión de Adobe Acrobat: 2025.001.20531

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Proyecto: Alvaro Edgar Hernandez Parra
Asesor Jurídico – Contratista.